

QUIÉN PUEDE DEDUCIR SU ALQUILER EN LA RENTA 2015

La reforma fiscal ha eliminado esta deducción y sólo los que hayan firmado su contrato antes del 1 de enero de 2015 pueden aplicársela siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- El contrato de alquiler de vivienda habitual debe tener fecha anterior al 1 de enero de 2015.
- El inquilino, de acuerdo a dicho contrato, debe haber pagado por el alquiler de su vivienda habitual antes del 1 de enero de 2015.
- El inquilino debe haber tenido derecho a la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en relación con las cantidades satisfechas por el alquiler de su vivienda, en un periodo impositivo devengado con anterioridad al 1 de enero de 2015.
- La base imponible de inquilino ha de ser inferior a 24.107,20 euros anuales.

Los inquilinos que cumplan los puntos anteriores pueden deducirse el 10,05 % de lo pagado por el alquiler de su vivienda. Base máxima para esta deducción:

- 9.040 euros anuales: si la base imponible es igual o inferior a 17.707,20 euros anuales.
- $9.040 - [1,4125 \times (BI - 17.707,20)]$: si la base imponible está comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales.
- No podrá aplicarse deducción: si la base imponible del contribuyente es igual o superior a 24.107,20 euros anuales.

Las posibles deducciones autonómicas a las que se puede tener derecho por el alquiler de su vivienda NO se verán afectadas por la eliminación de la deducción estatal por alquiler de vivienda habitual.